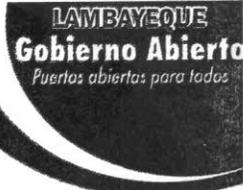




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2016-MPL

Lambayeque, 23 de setiembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 84° numeral 2.4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de programas sociales, defensa y promoción de derecho, ejercen las siguientes funciones específicas, tales como: organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Oficio N° 084/2016-MPL-SR, de fecha 18 de julio de 2016, la señora regidora Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, remite al Señor Alcalde el Proyecto de Ordenanza Municipal a favor de las Facilitadoras en Acción del Centro Emergencia Mujer - Lambayecana.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Carta N° 0117/2016-GAyF de fecha 26 de agosto de 2016, que analizado el pedido de la solicitante es de opinión se le asigne un monto de S/1,600.00 Soles para movilidad en su totalidad a fin de que cumplan con las diferentes actividades de prevención; y, designar una persona responsable en especial que sea personal de planta para que supervise dichas gestiones con respecto a la movilidad.

Que, con Informe N° 0158/2016-MPL-SGP de fecha 14 de setiembre de 2016, la Subgerencia de Presupuesto de esta Municipalidad, cumple con adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01386/2016 por el monto de S/1,600.00 Soles, el cual será afectado a los recursos directamente recaudados - 09.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 875-2016/MPL-GAJ de fecha 20 de setiembre de 2016, es de opinión que resulta factible reconocer como una problemática que merece urgente atención en lo que respecta a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños y adolescentes. Así como, reconocer la labor AD HONOREM de las facilitadoras en acción Contra la Violencia Familiar y Sexual de Lambayeque, como líneas estrategias de las políticas locales en el desarrollo social de la comunidad, la prevención de la violencia basada en género. Asimismo, resulta factible el otorgamiento del incentivo mensual por contar con la aprobación de las oficinas de Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, que permitirá cubrir sus gastos de movilidad por el monto de S/. 1,600.00 Soles, lo que no genera vínculo contractual alguno con la entidad. Además, la designación del responsable que se encargará de la supervisión de las gestiones respecto a la movilidad y otros, deberá laborar en la Subgerencia de Promoción Social de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de esta Municipalidad; por cuanto, deberá derivarse el expediente al Concejo Municipal para su evaluación correspondiente de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determinar la aprobación o desaprobación del Proyecto de Ordenanza antes mencionado.

RECIBIDO 30 SEP 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL E INMEDIATA
ALCALDE
ALCALDE
SECRETARÍA GENERAL E INMEDIATA

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



Que, mediante Oficio N° 105/2016-MPL-SR de fecha 22 de septiembre de 2016, la Comisión de Promoción, Desarrollo Social, Participación Vecinal y Derechos Ciudadanos, dictaminan de manera unánime procedente el Proyecto de Ordenanza Municipal, materia de evaluación, debido que es política de la presente administración organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación; siendo uno de los actores principales en la lucha contra la violencia hacia la mujer los Gobiernos Regionales; por cuanto, resulta factible el otorgamiento del incentivo mensual por contar con la aprobación de las áreas competentes.

Que, el artículo 2°, inciso 2, numeral 2.2 del D.S N° 027-2007-PCM se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre las cuales se señala: "Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28983 - Ley de Igualdades de Oportunidades, establece como lineamiento para los Gobiernos Locales, desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercidas contra las mujeres.

Que, mediante el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009 – 2015, se determinan compromisos para el desarrollo de acciones de prevención contra la violencia hacia la mujer por parte de los gobiernos locales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 041/2008-MPL, establece en el artículo tercero, incorporar en la Agenda del Gobierno Municipal de Lambayeque el Plan Tolerancia Cero a la Violencia Familiar y Sexual, en virtud al cual se desarrollan las Acciones del Plan de Prevención Integral y la Formación de Facilitadoras en Acción.

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en la zona de Túcume, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre en los niños y adolescentes. Por cuanto, es necesario fortalecer las capacidades de las facilitadoras en acción de Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual de Lambayeque reconociendo el trabajo ad honorem que realizan en toda la provincia de Lambayeque y un aporte económico para sus movilizaciones en las diferentes actividades como talleres, charlas, campañas casa por casa, campañas de difusión, desfiles y caravanas amigas.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Novena Sesión Ordinaria de fecha 22 de Septiembre del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Mónica Giuliana
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO 30 SEP 2016



Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco, y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas; y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL A FAVOR DE LAS FACILITADORAS EN ACCIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER – LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como una problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, como líneas estratégicas de las políticas locales prioritarias en el desarrollo social de la comunidad, la prevención de la violencia basada en Género y en consecuencia, **RECONOCER**, la labor ad honorem que realizan las facilitadoras en Acción del Centro de Emergencia Mujer, Contra la Violencia Familiar y Sexual de Lambayeque,

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que en virtud de lo expresado en el Informe Legal N° 877/2016/MPL-GAJ, se determine la factibilidad del otorgamiento del incentivo mensual para cubrir los gastos de movilidad de las facilitadoras en Acción del Centro de Emergencia Mujer –Lambayeque, debiéndose designar en tal caso, al Subgerente de Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, como responsable de la supervisión del gasto en el cual incurran.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad y el diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN

Alcaldía
Sala Regidores
OCI
Procuraduría
G. Municipal
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Asesoría Jurídica
G. Administración y Finanzas
G. Servicios Públicos
G. Desarrollo e Inclusión Social
G. Desarrollo Económico
Secretaría General
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MNR/emy

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Ricardo Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 30 SEP 2016